

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobada por la Comisión Directiva del CSD el 17 de julio de 2019) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
12 DE MAYO DE 2021**

**CORRESPONDIENTES A LA 4ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR
MASCULINA, LIGA SENIOR FEMENINA (4ª JORNADA), LIGA
GALEGA SUB 18 (3ª JORNADA) Y LIGA GALEGA SUB 14 (3ª
JORNADA)**

LIGA GALEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 4ª		
1	C.R. Coreti Lalín	Santiago R.C.
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
Figura en el acta arbitral (D. Jacinto Campos Fonseca), relativo al jugador del C.R. Coreti Lalín Sergio García Louzao (1105143), <i>"Número 30 de Lalín, lanza un puñetazo golpeando en el pecho a un contrario después de un placaje recibido. Al terminar el partido el jugador se acerca a disculparse por esta acción."</i>		

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro, ni acciones similares anteriores del mismo jugador, considero la acción, con los hechos expuestos y lo dispuesto en el **Art. 89.5.b** (Agredir a otro jugador con puño, golpear con mano o brazo -incluido el placaje con el brazo rígido-, golpear con el codo, golpear con el hombro, golpear con la cabeza, o mediante de cualquier otra forma: b) en zona sensible del cuerpo, tendrán la consideración de **Falta Grave 1** y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro -4- a ocho -8- partidos, o de uno -1- a dos -2- meses de suspensión de licencia federativa.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del C.R. Coreti Lalín **Sergio García Louzao** (1105143) **CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.**

2	CRAT Coruña	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	Os Ingleses R.C.	Kaleido Univ. de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
4	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:		
Amor Lages, Juan Manuel 1104909 Santiago R.C. 1 de 3.		
Bernal Calpena, Juan Antonio 1110663 Santiago R.C. 1 de 3.		
Fernández Fernández, Adrian 1104836 Os Ingleses R.C. 1 de 3.		
Lago Otero, Luis 1105581 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.		
Negreira Gómez, Nicolás 1104729 CRAT Coruña 1 de 3.		
Paradela Douton, Brais 1106832 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.		

Rey Lustres, Joaquín 1104629 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**

Rey Valiña, Ernesto 1108467 **Muralla R.C. 1 de 3.**

Reynel Castaño, Francisco 1105814 C.R. **Coreti Lalín 1 de 3.**

Rodríguez Fernández, Christian 1107174 **CRAT Coruña 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA SENIOR FEMENINA JORNADA 4ª

5**Santiago R.C.****C.R. Coreti Lalín**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 3ª

6**CRAT Coruña****Kaleido Univ. de Vigo**

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

Figura en el acta arbitral (**D. Ricardo Blanco Fernández**), relativo al jugador del **CRAT Coruña Luis Moya Blanes** (1109160), "En el minuto 68 durante la formación de una touch a favor del VIGO, el jugador numero 6 de CRAT levanta la mano hacia el pasillo, el jugador numero 8 de VIGO se la aparta, y el 6 del CRAT responde con un puñetazo directo al rostro del jugador numero 8 de VIGO, todo ello sin que estuviese el balón en movimiento."

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro, ni acciones similares anteriores del mismo jugador, considero la acción, con los hechos expuestos y a tenor de lo dispuesto en el **Art. 89.5.c** (en zona peligrosa, tendrán la consideración de **Falta Grave 2** y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro -4- a dieciséis -16- partidos, o de uno -1- a cuatro -4- meses de suspensión de licencia federativa) del Reglamento de Partidos y

Competiciones, se consideran los hechos como FALTA GRAVE 2, sancionable dentro de los márgenes anteriormente reseñados.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador Luis Moya Blanes (1109160) del CRAT Coruña la sanción de DOCE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.**

7	C. Univ. Ourense R.C.	C.R. Ferrol
----------	------------------------------	--------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

8	Lista de suspensiones temporales	
----------	---	--

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 6 y 7:

Cimas López, Aaron 1108636 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**

Delgado López, Ángel 1108954 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Moras Cabanas, Izan 1106692 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Moya Blanes, Luis 1109160 **CRAT Coruña 2 de 3.**

Pazos González, Artai 1105943 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**

Vázquez González, Pablo 1108981 **C.R. Ferrol 2 de 3**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 3ª

9	CRAT Coruña	C.R. Ferrol
----------	--------------------	--------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

10	Kaleido Univ. de Vigo	Asoc. Valentés - C.D. Lobos
-----------	------------------------------	------------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
11	Os Ingleses R.C. C.R. Lalín
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.	
12	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 9 a 11:</p> <p>López Martínez, Santiago 1107979 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA SENIOR FEMENINA JORNADA 1ª**INCOMPARECENCIA Vigo R.C. - Campus Univ. Ourense R.C.****A. Antecedentes.**

Primero.- El Club **Vigo R.C.**, mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2021, **comunicó al Club Campus Univ. Ourense R.C. su no comparecencia al encuentro que debía disputarse el 9 de los mismos.**

Segundo.- Se trata de una incomparecencia avisada con antelación.

B. Fundamentos.

Primero.- La Normativa Liga Gallega Sénior Femenina 4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN establece que: *"En las competiciones por puntos, en caso de incomparecencias, renuncias, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulta declarado vencedor por el resultado de 21-0 (3 ensayos de castigo), en virtud de decisión del órgano competente, el equipo vencedor obtendrá 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción."*

Segundo.- EL Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER en su art. 37 establece asimismo que. *"En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:*

1. *COMPETICIONES POR PUNTOS.*
2. *Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido."*

C. Resolución.

Declarar vencedor al Club Campus Univ. Ourense R.C por el resultado de 21-0 sumando 5 puntos en la clasificación, descontándosele asimismo al Club Vigo R.C. 1 punto en la clasificación.

CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga gallega Su-18**, los clubes implicados, **Campus Univ. Ourense R.C y CRAT** solicitan que el partido de la **5ª jornada** que debería disputarse en A Coruña el día 5 de junio se aplace al siguiente fin de semana.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (Modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE AL CAMBIO** en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2020-2021:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 12 de mayo de 2021.